

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 109/2018 Y SU ACUMULADA 110/2018	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	15/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la Consejera Jurídica del Gobierno del Estado de Coahuila, por medio del cual formula alegatos en el presente asunto; esto, no obstante que mediante proveído de 27 de febrero del año en curso se haya cerrado instrucción, pues deben tenerse por presentados en tiempo, toda vez que la promoción se depositó en la oficina de correos de la localidad dentro del plazo concedido para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, en atención a la solicitud formulada por el delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante oficio presentado el 26 de febrero de 2019, expídasele copia simple de la promoción y entréguese por conducto de las personas que mencionó, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 115/2018 Y SUS ACUMULADAS 116/2018, 117/2018, 119/2018 Y 120/2018	PROMOVENTES: DIVERSIS SENADORES INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, MOVIMIENTO CIUDADANO Y DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	13/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y el oficio suscritos, respectivamente, por el delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, de los promoventes de las acciones de inconstitucionalidad 115/2018, 116/2018 y 120/2018, del Poder Ejecutivo Federal, así como por el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quienes se tiene formulando alegatos en el presente medio de control constitucional. Se tiene a la delegada de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En cuanto a la solicitud del delegado de los diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de la Unión, promoventes de la acción de inconstitucionalidad

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>120/2018, en el sentido de requerir a la Secretaría de Servicios Parlamentarios de dicho Congreso de la Unión, la expedición de la certificación y constancias de la integración de la mencionada legislatura; dígasele que se esté a lo acordado en proveído de 10 de enero de 2019 por el cual se tuvo por presentados a los promoventes del referido medio de control constitucional.</p> <p>Se reserva el cierre de instrucción hasta en tanto se resuelva el recurso de reclamación 99/2018-CA, promovido por Movimiento Ciudadano, en contra del acuerdo de 24 de diciembre de 2018, mediante el cual se desechó la acción de inconstitucionalidad 117/2018; así como el diverso 17/2019-CA, promovido por los diversos Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso de la Unión, contra el proveído de 10 de enero del año en curso, por el que se negó la suspensión solicitada.</p> <p>Dado lo voluminoso del expediente en que se actúa, fórmese el tomo III.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	19/marzo/2019
			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Nayarit, a quien se tiene rindiendo de manera extemporánea el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la entidad. Lo anterior, toda vez que conforme al artículo 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el informe debe rendirse dentro de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo respectivo y, en el caso, éste transcurrió del siete al veintisiete de febrero del presente año, mientras que el escrito se recibió en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el trece de marzo de dos mil diecinueve.</p> <p>Luego, se tiene al promovente designando</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, así como exhibiendo las documentales que acompaña.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad desahogando el requerimiento formulado en el proveído de 25 de enero del año en curso, al remitir a este Alto Tribunal el ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se publicaron las normas controvertidas.</p> <p>Con copia simple del escrito, córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, así como a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 12/2019</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">13/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente y las Secretarías de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, a quienes se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo de la entidad; designando delegados, autorizadas y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; además, ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 25 de enero de este año, al exhibir copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas generales cuya constitucionalidad se reclama.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República con copia del informe de la autoridad que emitió las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			normas impugnadas y córrase traslado a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos con dicho documento, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite, para los efectos legales a que haya lugar.
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 271/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA	11/marzo/2019 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de quien se ostenta como Síndico del Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, persona que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en la presente controversia constitucional, sin embargo, al guardar relación directa las manifestaciones que realiza con el decreto número LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E., por el que se adiciona y reforman las normas generales, cuya constitucionalidad impugna el Municipio actor, las mismas se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la mejor resolución del asunto.
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 3/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS	15/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de la Síndica del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, a quien se tiene designando como autorizadas a las personas que menciona. Asimismo, respecto al contenido de su informe, será motivo de estudio al momento de dictar sentencia en el presente medio de control constitucional.
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 2/2019	ACTOR: BANCO DE MÉXICO	19/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio suscrito por el delegado del Poder Ejecutivo Federal, se le tiene formulando alegatos en la presente controversia constitucional, en representación de la parte demandada, Poder Ejecutivo Federal, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, que tendrá verificativo el día y hora precisado en el proveído de mérito.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 5/2019	ACTOR: FEDERAL COMPETENCIA ECONÓMICA	COMISIÓN DE	15/marzo/2019
---	---------------------------------------	-----------------------------------------------	----------------	---------------

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene dando contestación a la segunda ampliación de demanda; ofreciendo de nueva cuenta como prueba la documental que acompaña, relacionada con su personería, la cual se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; además, se le tiene reiterando la designación de delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

En cuanto a la solicitud de copias simples del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, previamente formulada a este Alto Tribunal, de las contestaciones de demanda y, en su caso, de los alegatos que formulen las partes y de la opinión que rinda el Titular de la Fiscalía General de la República, así como del acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, se autoriza a su costa la expedición de la copia de la contestación de la segunda ampliación de demanda, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la cual deberá entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos y respecto de las demás constancias, una vez que obren en autos, se acordará lo que en derecho proceda.

Dese vista a la Fiscalía General de la República con copia de la contestación de la segunda ampliación de demanda de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y córrase traslado a la Comisión Federal de Competencia Económica, con dicho documento, para los efectos legales a que haya lugar.

Visto el estado procesal del expediente, se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	14/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se autoriza la expedición a su costa, de las copias certificadas por duplicado de diversas actuaciones y constancias del expediente que solicita, las cuales deberán entregarse a la persona autorizada para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL	19/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio, escrito y anexos suscritos respectivamente por el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional; ofreciendo pruebas, y la documental que menciona el representante de la Cámara de Diputados relacionada con su personería, a quien también se le tiene reiterando la designación de delegados y señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por exhibidas las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; además, se tiene a los demandados dando cumplimiento al requerimiento formulado en auto de 25 de enero de este año, al exhibir copias certificadas de los antecedentes del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. En cuanto a la solicitud de copias simples del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, de las contestaciones de demanda y, en su caso, de los alegatos que formulen las partes y de la opinión que rinda el Titular de la Fiscalía General de la República, así como del acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, se autoriza a su costa la expedición de la copia de la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>contestación de demanda de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la cual deberá entregarse a las personas autorizadas para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos y respecto de las demás constancias, una vez que obren en autos, se acordará lo que en derecho proceda.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República con copias de las contestaciones de demanda y córrase traslado al Instituto Nacional Electoral, con dichos documentos, quedando los anexos presentados a su disposición en esta Sección de Trámite, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	<p style="text-align: right;">04/marzo/2019</p> <p>Vistos el escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público, todos federales.</p> <p>Se admite a trámite la demanda.</p> <p>Se tiene al promovente designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento a la referida autoridad peticionaria para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como al Poder Ejecutivo Federal; pero</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>no así a las secretarías de Educación Pública y de Hacienda y Crédito Público, toda vez que se trata de autoridades subordinadas al Poder Ejecutivo Federal.</p> <p>Con copia simple del escrito de demanda y sus anexos emplácese a las autoridades demandadas, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído; en la inteligencia que los discos compactos referidos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite; y al hacerlo señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidas que, de lo contrario, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Se requiere a las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, para que al dar contestación, por conducto de quienes legalmente las representan, envíen a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se hayan aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de esos órganos legislativos, y los diarios de debates.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo Federal para que, en el plazo indicado con antelación, envíe a este Alto Tribunal los ejemplares del Diario Oficial de la Federación en los que se hayan publicado las normas controvertidas en este medio de control constitucional.</p> <p>Apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la referida Fiscalía con copias del escrito de demanda y sus anexos para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Se autoriza a costa del promovente la expedición de las copias certificadas que solicita, las cuales</p>
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			deberán entregarse por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS	15/marzo/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, a quien se tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 20 de febrero del año en curso, al señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. No ha lugar a acordar de conformidad la solicitud de designar autorizados, pues al tener el carácter de delegado, sólo está facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, mas no así para designar autorizados, ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal.
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA	12/marzo/2019 Vistos el escrito y anexos presentados por quienes se ostentan como Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima; se tiene por aclarando el escrito inicial de demanda, en el sentido de que es el Pleno de dicho órgano jurisdiccional quien pretende asumir la representación del Poder Judicial Estatal. Se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, con excepción de la persona precisada en el proveído de mérito, dado que fue omiso en suscribir el escrito inicial, y se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de lo que, de manera definitiva, pueda decidirse respecto a la legitimación activa al momento de dictar sentencia. Se les tiene designando delegados y exhibiendo las documentales que acompañan. Dado que fueron omisos en señalar domicilio para

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se les hace efectivo el apercibimiento formulado en proveído de 19 de febrero del año en curso y las subsecuentes de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Se tiene como demandados en este procedimiento constitucional a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Colima; consecuentemente, empláceseles con copia simple de los escritos de demanda y aclaración, así como de sus anexos, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se les requiere, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, al dar contestación a la demanda, envíen a este Alto Tribunal, respectivamente, copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada y un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste su publicación; apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>No ha lugar a tener como tercero interesado en el presente medio de control constitucional a la Secretaría General de Gobierno, ya que no se trata de alguna de las entidades, poderes u órganos a que se refiere el artículo 105, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Dese vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifiesten lo que a su representación corresponda.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			demandadas.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 101/2019	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">26/febrero/2019</p> <p>Se admite a trámite la demanda de controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y de la Comisión de Magistrados del Poder Judicial del Estado de Morelos.</p> <p>Se tiene al Poder Judicial del Estado de Morelos, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, además, se le tiene ofreciendo pruebas.</p> <p>Respecto de las pruebas que la promovente hace consistir y que son precisadas en el proveído de mérito, serán motivo de mención aparte en este proveído.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento a la autoridad peticionaria haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y solo tiene como finalidad brindar a la autoridad actora la oportunidad de defensa.</p> <p>Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos. Consecuentemente, se ordena emplazar a las referidas autoridades con copias simples de la demanda y sus anexos, así como del auto de Presidencia de radicación y turno, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Se requiere a las autoridades demandadas para que al intervenir en este asunto señalen domicilio</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, si no lo hacen, las subsecuentes se les harán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Congreso del Estado de Morelos, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al dar contestación al escrito inicial, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto 62 publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad de 30 de enero de 2019; y al Poder Ejecutivo estatal para que remita un ejemplar del referido Periódico Oficial donde se publicó el decreto 62 impugnado; apercibidas dichas autoridades que de no cumplir con lo indicado, se les aplicará una multa.</p> <p>Dese vista a la referida Fiscalía para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a las autoridades demandadas.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2019	ACTOR: MUNICIPIO HUATUSCO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">19/marzo/2019</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer quien se ostenta como Síndico del Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>Se le tiene señalando los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones, designando delegada y ofreciendo pruebas; sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad su solicitud de recibir notificaciones a través de los correos electrónicos que indica, ya que las notificaciones se realizan mediante publicación por lista y, en su caso, por oficio, sin que la ley reglamentaria de la materia prevea las notificaciones vía electrónica.</p> <p>Devuélvase las copias certificadas de la constancia de mayoría y validez de sindicatura única, expedida por el Consejo Municipal de Huatusco del Organismo Público Local Electoral de Veracruz de Ignacio de la Llave el 8 de junio de 2017, y el extracto de la Gaceta Oficial de la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>entidad de 28 de diciembre de 2017, que contiene la lista de los nombres de quienes resultaron electos en la elección de ayuntamientos conforme a las constancias de mayoría relativa y de asignación expedidas por el citado organismo, con las que acreditó su personalidad, previa certificación de una copia para que obre en autos. Se tienen como demandados en este procedimiento constitucional a los poderes Ejecutivo y Legislativo de Veracruz de Ignacio de la Llave, mas no así a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, su Director General de Contabilidad Gubernamental y su Director de Cuenta Pública, así como la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso local, todos de dicha entidad federativa, ya que éstos son subordinados a dichos poderes, los cuales deben comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.</p> <p>Emplácese a los poderes Ejecutivo y Legislativo de Veracruz de Ignacio de la Llave con copia simple del escrito, para que presenten su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les harán por lista hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Se requiere a los poderes demandados para que al dar contestación a la demanda remitan copia certificada de todas las documentales relacionadas con la omisión impugnada, apercibidos que, de no cumplir con lo anterior, se les aplicará una multa.</p> <p>No ha lugar a proveer de conformidad la solicitud del promovente en el sentido de tener como tercero interesado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al no advertirse el perjuicio o afectación que podría producirle la resolución que</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>en su momento dicte este Alto Tribunal. Con copia simple del escrito de demanda, para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifiesten lo que a su representación corresponda. Fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito de mérito. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, del cual se anexa copia simple)</p>
16	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 132/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO HUATUSCO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">19/marzo/2019</p> <p>Se concede la suspensión para que el Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave se abstenga de interrumpir o suspender la entrega del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que le corresponde al municipio actor, a partir de esta fecha, en los términos precisados en este proveído. La medida suspensiva surtirá efectos sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse por algún hecho superveniente. Para el debido cumplimiento de la presente medida cautelar notifíquese este proveído a la Secretaría de Finanzas y Planeación dependiente del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, del cual se anexa copia simple)</p>
17	<p>RECURSO DE QUEJA 1/2019-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	<p style="text-align: right;">13/marzo/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos suscritos por el delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Ejecutivo de la entidad en el presente</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

	216/2018		<p>recurso de queja y ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña; además, se le tiene objetando las pruebas documentales, que ofreció y exhibió el delegado del Municipio actor en el escrito de interposición del recurso de queja, en cuanto a su contenido, alcance y valor probatorio, lo que será motivo de estudio al momento de dictar resolución en este asunto.</p> <p>Se continúa con el trámite en el presente recurso de queja y, por tanto, se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y en la que se formularán por escrito los alegatos correspondientes, la cual se desarrollará en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
--	----------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA